



FERRERE

Invirtiendo en
PARAGUAY
2026

CONTENIDO

1. Cuestiones corporativas	5
1.1 Sucursal de empresa extranjera	5
1.2 S.A.	5
1.3 Capital y tipos de acciones	6
1.4 Directorio	6
1.5 Supervisión de la administración	6
1.6 Asambleas de Accionistas	6
1.7 Restricciones en la propiedad extranjera y control	7
1.8 SRL	7
1.9 Capital Social	7
1.10 Transferencia de cuotas	8
1.11 Administración	8
2. Cuestiones Impositivas	8
2.1 IRE – 10%	9
2.1.1 Base de Cálculo	9
2.2 Pérdidas fiscales	9
2.3 Normas especiales de valoración de operaciones	9
2.4 Régimen Simplificado para Pequeñas y Medianas Empresas	10
2.5 IDU	10
2.6 IRP	11
2.7 Rentas por la Prestación de Servicios Personales	11
2.8 Rentas y ganancias de capital	11
2.9 INR	12
2.10 IVA	12
2.10.1 El IVA grava:	12
2.10.2 Las tasas del IVA son:	12
2.11 ISC	13
2.12 Impuesto Inmobiliario	13
3. Incentivos a la Inversión	14
3.1 De Inversiones	14
3.2 Régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero	14
3.3 Régimen de Zonas Francas	15
3.4 Régimen Maquila	15

3.5	Régimen de Producto y Empleo Nacional.....	16
3.6	La Política Automotriz Nacional	16
3.7	De garantías a la inversión, fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social	17
3.8	Régimen Especial de importación de Materias Primas.....	18
3.9	Régimen de Ensamblaje	18
3.10	Combinación de regímenes.....	19
4.	Mercado de Capitales	20
4.1	Mercado de Valores	20
4.2	Oferta Pública de Valores.....	20
4.3	Fondos Patrimoniales de Inversión	21
4.4	Securitización	22
4.5	Cotización cruzada	22
4.6	Emisores extranjeros.....	23
5.	Defensa de la Competencia.....	23
5.1	Control de Concentraciones.....	23
5.2	Conductas anticompetitivas.....	24
5.3	Sanciones	24
6.	Legislación Laboral.....	25
6.1	Requerimientos salariales mínimos	25
6.2	Excepciones a la aplicación del Código Laboral	25
6.3	Jornada laboral.....	25
6.4	Vacaciones.....	26
6.5	Aguinaldo	26
6.6	Terminación de la relación laboral.....	26
6.7	Estabilidad Especial en el Empleo	27
6.8	Personal Extranjero	27
6.9	Sindicatos	27
6.10	Bonificación Familiar	27
6.11	Cargas sociales	27
6.11.1	Beneficios del IPS	28
6.11.2	Jubilación	28
7.	Cuestiones migratorias.....	28
8.	Propiedad Intelectual.....	29
9.	Regulatorio.....	30

10. Tratamiento de datos	31
11. Ley Aplicable a los Contratos Internacionales	31
12. Resolución de Disputas – Arbitraje	32

INVIRTIENDO EN PARAGUAY

Este documento ha sido elaborado para presentar una visión global de la ley que cubre los aspectos que con mayor frecuencia interesan a los inversores extranjeros. Este documento no pretende ser un análisis a profundidad de las leyes, decretos o reglamentos considerados y, por tanto, no constituye una base suficiente para la toma de decisiones respecto a inversiones.

1. Cuestiones corporativas

La mayoría de las entidades comerciales que operan en Paraguay están organizadas como:

- Sucursales de empresas extranjeras;
- Sociedades Anónimas (“S.A.”); o,
- Sociedades de Responsabilidad Limitada (“SRL”).

La constitución de cualquier entidad mencionada arriba debe ser instrumentada en Escritura Pública certificada por un Escribano Público y registrada en la oficina del Registro correspondiente. Estas entidades adquieren personalidad jurídica con su registro en el Registro Público de Comercio y el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones.

Las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada deben tener por lo menos dos accionistas, que deben ser personas físicas o jurídicas.

Excepto en el caso de actividades bancarias, de seguros, bolsa de valores y cambio de divisas, que pueden ser llevadas a cabo únicamente por una S.A. desde el punto de vista comercial, no hay diferencia respecto de los actos que pueden ser realizados por cualquiera de estos tipos de sociedades.

1.1 Sucursal de empresa extranjera

Una empresa matriz extranjera puede realizar negocios en Paraguay sin crear una nueva persona jurídica, nombrar directores, o tener reuniones anuales. Por otro lado, la responsabilidad por los actos llevados a cabo por la sucursal es extendida a la empresa matriz extranjera.

Para establecer una sucursal, la empresa matriz debe presentar documentos certificados por un Escribano Público y legalizados por el Consulado paraguayo correspondiente o apostillados.

1.2 S.A.

La S.A. debe realizar una reunión anual de accionistas; y el mantenimiento de libros corporativos. Por otro lado, la S.A. presenta mayores instalaciones para la transferencia de acciones que la SRL.

1.3 Capital y tipos de acciones

El capital de la S.A. debe estar representado por acciones nominativas. Los certificados de acciones deben ser numerados y estar firmados por uno o varios directores, y son emitidos cuando están totalmente pagados.

Los estatutos pueden crear diferentes clases de acciones dotadas de diferentes derechos.

1.4 Directorio

La administración es ejercida por uno o más directores designados por la asamblea ordinaria anual de accionistas. Su número y duración están determinados en los estatutos. Los directores pueden ser o no accionistas. Son reelegibles y su designación es revocable.

Los directores deben ser paraguayos o extranjeros con residencia temporal y cédula de identidad en Paraguay.

1.5 Supervisión de la administración

La S.A. debe tener uno o más síndicos titulares y suplentes nombrados por la asamblea ordinaria de accionistas, a cargo de supervisar su administración. Los síndicos pueden ser paraguayos o extranjeros con residencia legal y cédula de identidad en Paraguay. Pueden prestar funciones hasta un máximo de tres ejercicios sociales de un año cada uno.

1.6 Asambleas de Accionistas

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Deben ser convocadas por los Directores o el Síndico cada año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal, para tratar y resolver sobre la memoria anual de los directores, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendos, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y los estatutos, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos.

La Asamblea es también competente para resolver las siguientes cuestiones:

- a.** Elección de directores y síndicos y fijación de su retribución;
- b.** Responsabilidad de los directores y síndicos y su remoción; y,
- c.** Emisión de acciones.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las asambleas extraordinarias pueden ser convocadas por los directores o el síndico en cualquier momento, o a pedido de accionistas que representen el 5% del capital social (a menos que los estatutos dispongan otra cosa), para analizar y decidir lo siguiente:

- a.** Modificación de los estatutos;
- b.** Aumento o reducción del capital social;
- c.** Rescate, reembolso o amortización de acciones;
- d.** Fusión, transformación o disolución de la sociedad y todo asunto relativo a la liquidación y los liquidadores;
- e.** Emisión de debentures o el canje de los mismos por acciones; y,
- f.** Emisión de bonos de participación.

1.7 Restricciones en la propiedad extranjera y control

La Ley N° 2.532/05 establece que las personas jurídicas integradas mayoritariamente por extranjeros nacionales de cualquiera de los países limítrofes del Paraguay, no pueden ser propietarias, condóminas ni usufructuarias de inmuebles rurales ubicados en la zona de seguridad fronteriza que comprende la franja de 50 kilómetros adyacente a las líneas de frontera terrestre y fluvial del país.

1.8 SRL

Una SRL debe contar con un mínimo de 2 socios y un máximo de 25. La administración de la SRL es más simple que la S.A., dado que no requiere de un directorio, libros corporativos o la realización de una asamblea anual de socios. La representación de la SRL es ejercida por una junta designada por los socios en los Estatutos. La SRL requiere una modificación de los Estatutos para la transferencia de cuotas.

1.9 Capital Social

El capital social se divide en cuotas nominativas con un valor mínimo de Gs. 1.000 (aproximadamente USD 0,16¹) cada una, conforme se indique en el contrato social.

¹ 1 USD = PGY 6.400 a abril, 2026.

Los aportes en dinero deben integrarse en un 50% como mínimo al momento de la incorporación y completarse en un plazo de 2 años. Los aportes en especie deben ser completamente pagados al momento de la constitución.

No se requiere un capital mínimo, pero este debe ser suficiente para cumplir con el objeto de la SRL, con excepción de ciertas actividades como la exportación o a importación, para las cuales el capital mínimo es de Gs. 10.000.000 (aproximadamente USD 1.563).

1.10 Transferencia de cuotas

Si la SRL está compuesta por más de 5 socios, la transferencia de cuotas a terceros debe ser aprobada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. Si el número de socios es menor a 5, la aprobación debe ser unánime. La transferencia de cuotas entre socios no tiene limitación alguna.

1.11 Administración

La administración y representación de las SRL puede ser delegada a uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y quienes tienen los mismos derechos y obligaciones que los directores de las sociedades anónimas. No existe limitación para sus mandatos.

2. Cuestiones Impositivas

El régimen impositivo en Paraguay está compuesto por los siguientes impuestos:

IMPUESTOS A LAS RENTAS	Impuesto a la Renta Empresarial (“ <u>IRE</u> ”) – 10%
	Impuesto a la Renta de No Residentes (“ <u>INR</u> ”) – 15%
	Impuesto a los Dividendos y Utilidades (“ <u>IDU</u> ”) – 15% / 8%
	Impuesto a la Renta Personal (“ <u>IRP</u> ”) – entre 8% y 10%
IMPUESTOS AL CONSUMO	Impuesto al Valor Agregado (“ <u>IVA</u> ”) – 10% y 5%
	Impuesto Selectivo al Consumo (“ <u>ISC</u> ”) – entre 0% y 50%
IMPUESTO AL CAPITAL	Impuesto Inmobiliario - 0,5% - 1%

2.1 IRE – 10%

La tasa del IRE es del 10% y grava las rentas que provienen de actividades desarrolladas, bienes ubicados o derechos utilizados económicamente en Paraguay, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de las partes intervinientes en las operaciones o el lugar en el que éstas se celebren.

El IRE también considera de fuente paraguaya las rentas provenientes de actividades realizadas en el extranjero. Sin embargo, para evitar una doble imposición, los impuestos pagados en el extranjero pueden compensarse con el IRE que se deba pagar en Paraguay.

2.1.1 Base de Cálculo

La base imponible del IRE es la renta neta obtenida en el ejercicio fiscal, que coincide con el año civil (del 1 de enero al 31 de diciembre). La renta neta se determina deduciendo de todos los gastos necesarios para mantener la fuente productora de la renta a partir de la renta bruta. Para que estos gastos sean considerados deducibles deben cumplir ciertos requisitos legales.

El IRE permite la aplicación de un régimen presunto para ciertas actividades desarrolladas en el país (como forestación) y, para ciertas operaciones internacionales que son ejecutadas parcialmente en Paraguay (como fletes y leasing de contenedores). En este sentido, la renta neta presunta es del 30% del valor de venta sobre la que se aplica la tasa del IRE, lo que arroja una tasa efectiva del 3%. Una vez elegido este régimen, el mismo no puede ser modificado hasta cumplidos cinco años desde su elección.

2.2 Pérdidas fiscales

Si al final del ejercicio fiscal existen pérdidas, pueden compensarse en los siguientes cinco ejercicios fiscales consecutivos, hasta por un máximo del 20% de la renta neta de cada año.

La Gerencia General de Impuestos Internos (“GGII”) puede exigir el pago de retenciones o anticipos del IRE en el transcurso del ejercicio fiscal. Sin embargo, estos anticipos no pueden superar el promedio del impuesto determinado en los últimos tres ejercicios fiscales.

2.3 Normas especiales de valoración de operaciones

A partir del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes del IRE están obligados a aplicar normas especiales que regulan transacciones entre empresas relacionadas o vinculadas.

El incumplimiento de estas normas, habilita a la GGII a revisar y determinar los ingresos y deducciones teniendo en cuenta los valores que hubieran sido usados por partes independientes en operaciones comparables.

La normativa tributaria establece seis métodos para valorar operaciones entre partes vinculadas:

- a.** Método de precio comparable no controlado;
- b.** Método de precio de reventa;
- c.** Método de costo adicionado;
- d.** Método de partición de utilidades;
- e.** Método residual de partición de utilidades; y
- f.** Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

Los contribuyentes del IRE cuyos ingresos brutos en el ejercicio inmediato anterior superaron Gs. 10.000.000.000 (aproximadamente USD 1.562.500²), están obligados a presentar la GGII estudios técnicos que demuestren que sus operaciones con partes relacionadas de Paraguay y otros países se hicieron conforme a precios o contraprestaciones entre partes independientes en operaciones comparables.

2.4 Régimen Simplificado para Pequeñas y Medianas Empresas

Dependiendo de la facturación de los contribuyentes, los mismos pueden optar por estos regímenes. Por un lado, si la facturación del contribuyente no supera la suma de Gs. 80.000.000 (USD 12.500), los montos a pagar varían de Gs. 20.000 (USD 3.13) a Gs. 80.000 (USD 12.50) mensuales. Por otro lado, si los ingresos brutos del ejercicio fiscal no superen Gs. 2.000.000.000 (USD 312.500), puede liquidar el IRE aplicando la tasa del 10% sobre el menor de (i) el 30% de la facturación bruta anual y (ii) ingresos y egresos directamente relacionados a la actividad gravada.

2.5 IDU

El IDU grava las utilidades, dividendos y rendimientos puestos a disposición de dueños, socios, consorciados o accionistas por parte de empresas unipersonales, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, estructuras jurídicas transparentes, sociedades en comandita simple, sociedades de capital e industria y consorcios constituidos para ejecutar obras públicas

² 1 USD = PGY 6.400 a abril, 2026.

Las tasas del IDU son: (i) 8% cuando el accionista que percibe las utilidades reside en Paraguay; y (ii) 15% cuando el accionista no tiene residencia en Paraguay.

El IDU toma como base de imposición todo el monto pagado o puesto a disposición del contribuyente, con excepción de las utilidades destinadas a reserva legal, reserva facultativa o a capitalización.

2.6 IRP

El IRP grava las rentas de personas físicas y sucesiones indivisas proveniente de:

- a.** Las rentas o ganancias de capital, excluidas las gravadas por el IDU; y
- b.** Las rentas de la prestación de servicios personales independientes y en relación de dependencia.

Los contribuyentes deben liquidar el IRP por separado para cada una de las categorías de la renta y no pueden imputarse los gastos ni las ganancias de una categoría a la otra.

Las tasas del IRP varían de acuerdo con el tipo de renta y son:

- i.** 8% en las rentas y ganancias del capital; y
- ii.** Tasas progresivas del 8% al 10% para las rentas provenientes de la prestación de servicios. Estas tasas varían de acuerdo a la renta neta determinada por el contribuyente en el ejercicio fiscal.

2.7 Rentas por la Prestación de Servicios Personales

Se consideran como rentas derivadas de la prestación de servicios personales a las ganancias obtenidas por las personas físicas residentes en Paraguay, por la prestación de servicios o la realización de trabajos en relación de dependencia tanto en el sector público como privado.

Para calcular el IRP se toma el monto total del ingreso percibido por la realización de actividades gravadas por el impuesto (renta bruta), y se restan los gastos o deducciones admitidas por ley que estén debidamente documentados. El resultado obtenido constituye la renta neta sobre la cual se aplica la tasa del impuesto.

2.8 Rentas y ganancias de capital

Entre las rentas y ganancias de capital se encuentran comprendidas las ganancias no gravadas por el IDU, intereses pagados a personas físicas, las rentas generadas por las entidades jurídicas transportes, las regalías y las ganancias obtenidas por la enajenación o enajenación de bienes muebles o inmuebles. La tasa del 8% del impuesto se aplica sobre valores establecidos específicamente en la norma por tipo de ganancia.

2.9 INR

El INR grava las rentas de fuente paraguaya obtenidas por personas físicas o jurídicas no residentes en Paraguay, que provengan de actividades contempladas en el IRE e IRP.

La base imponible del INR se determina sobre una base presunta, sin admitir prueba en contra, en porcentajes que oscilan entre el 30% y el 100% del importe bruto abonado a entidades o personas físicas domiciliadas en el exterior. La tasa del INR es del 15% sobre la renta neta determinada sobre base presunta, en consecuencia, las tasas efectivas del INR varían del 4,5% al 15% del monto abonado. La obligación de pago del INR nace a partir de la puesta a disposición de los fondos, de la remesa al exterior o del pago, lo que ocurra primero.

2.10 IVA

2.10.1 El IVA grava:

- a. La enajenación de bienes;
- b. La prestación de servicios; y,
- c. La importación de bienes a Paraguay.

En la liquidación del IVA debe considerarse la totalidad de lo facturado por el contribuyente en el mes (débito fiscal) menos el IVA incluido en las compras del mismo mes (crédito fiscal).

La deducción del crédito fiscal está condicionada a que el monto provenga de bienes o servicios que estén afectados directa o indirectamente a las operaciones gravadas por el impuesto. Cuando el crédito fiscal sea superior al débito fiscal, el excedente puede usarse como tal en las siguientes liquidaciones del impuesto, sin que ello genere derecho a devolución.

2.10.2 Las tasas del IVA son:

- a. 5% para el arrendamiento de inmuebles destinados a la vivienda de manera exclusiva, incluido el uso y el usufructo de tales bienes;
- b. 5% para la enajenación de bienes inmuebles.
- c. 5% para la enajenación e importación de los siguientes productos de la canasta familiar: arroz, fideos, aceite vegetal, yerba mate, leche, huevos, harina y sal yodada.
- d. 5% para la enajenación e importación de ciertos productos agrícolas, hortícolas y frutícolas.

- e. 5% para la enajenación e importación de ciertos productos pecuarios.
- f. 5% para la enajenación e importación de productos que estén registrados como medicamentos de uso humano ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- g. 10% para todos los demás casos.

La ley tributaria exonera del IVA a ciertas operaciones como la exportación de bienes en general, siempre y cuando conserve la documentación correspondiente y esta esté contabilizada.

La GGII devuelve el IVA crédito de la compra de bienes y servicios relacionados con la exportación de bienes. No procede la devolución cuando se trata de exportación de productos en estado natural o derivados del primer proceso de industrialización, tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares.

También pueden solicitar la devolución del IVA los contribuyentes que hacen operaciones de flete de exportación, con la condición de que los mismos hayan emitido la carta de porte o el conocimiento de embarque.

2.11 ISC

El ISC grava la importación y la primera enajenación de determinados productos de fabricación nacional, considerados como artículos de lujo, peligrosos o nocivos para la salud. Son contribuyentes del ISC los fabricantes por las enajenaciones que realicen en Paraguay y los importadores por los bienes que introduzcan al país.

Las tasas del ISC varían del 0% al 50% y, la base imponible corresponde al valor de venta en fábrica o el valor aduanero, para las importaciones. En el caso de los combustibles, la base imponible corresponde el promedio del precio de venta al público para cada tipo de combustible. La liquidación de este impuesto es de carácter mensual, salvo por el combustible que se realiza en forma semanal.

2.12 Impuesto Inmobiliario

Este impuesto grava la propiedad de bienes inmuebles situados en Paraguay. El impuesto es administrado recaudado por los Municipios. El monto imponible es el valor del inmueble establecido anualmente por el Servicio Nacional de Catastro. Su tasa es del 1%, que se reduce al 0,5% para los inmuebles rurales con una superficie dedicada a la explotación agropecuaria inferior a 5 hectáreas. Adicionalmente, existen reglas aplicables a inmuebles de gran extensión y latifundios.

3. Incentivos a la Inversión

Paraguay cuenta con un marco legal sólido que apoya y promueve las inversiones extranjeras.

3.1 De Inversiones

La Ley N° 117/91 “De Inversiones”, garantiza un régimen de libertad de cambio sin restricciones para el ingreso y salida de capitales, así como para la remisión al exterior de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos, las que, sin embargo, están sujetas a los tributos aplicables por ley en Paraguay. En Paraguay se admite la libre contratación de seguros de inversión en el país o en el exterior y el establecimiento de empresas de riesgo compartido.

3.2 Régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero

Este régimen establecido bajo el amparo de la Ley N° 7548/2025 tiene por objeto promover la inversión nacional y extranjera mediante el otorgamiento de beneficios impositivos especiales. Para obtener estas ventajas el inversor debe presentar un proyecto de inversión ante el Ministerio de Industria y Comercio y, el análisis del proyecto se realiza en una comisión integrada por representantes de organismos regulatorios del ramo de la inversión.

Los incentivos fiscales que se otorgan son los siguientes:

- i. Exoneración del arancel aduanero a la importación de los bienes de capital, materias primas e insumos destinados a la fabricación de bienes de capital que sean de aplicación directa en el ciclo productivo industrial, agropecuario y de servicios;
- ii. Exoneración del IVA para las enajenaciones de bienes de capital producidos por fabricantes nacionales de aplicación directa en el ciclo productivo o agropecuario;
- iii. Exoneración del IVA a la importación de bienes de capital de aplicación directa al ciclo productivo industrial o agropecuario;
- iv. Exoneración del IVA en la primera enajenación y en la transferencia de propiedad realizada entre beneficiarios de la Ley de Incentivos Fiscales respecto de bienes de capital importados o adquiridos de fabricantes nacionales;
- v. Exoneración del INR aplicable a los intereses, comisiones y recargos remesados al exterior a entidades bancarias, financieras u otras instituciones de crédito del mercado

- internacional, correspondientes a préstamos otorgados al beneficiario para la financiación del proyecto, siempre que el monto total de la inversión supere los USD 13 millones;
- vi.** Exoneración del IDU sobre los dividendos, utilidades y rendimientos generados por el proyecto de inversión aprobado, cuando éste supere los USD 13 millones. En el caso de inversionistas no residentes, la exoneración será aplicable únicamente cuando la inversión no provenga de un territorio de baja o nula tributación y siempre que el impuesto a las utilidades no sea reconocido como crédito fiscal en el país de residencia del inversor;
 - vii.** Exoneración del arancel aduanero y del IVA a la importación aplicable a los bienes de capital destinados a proyectos de inversión en servicios de turismo, siempre que el monto de la inversión supere los USD 20 millones; y,
 - viii.** Constitución de una fiducia de garantía sobre los bienes de capital amparados por los beneficios fiscales, a fin de facilitar la financiación del proyecto de inversión.

Los beneficios establecidos en la Ley de Incentivos Fiscales tienen una vigencia de 10 (diez) años, prorrogables conforme a las condiciones que determine la reglamentación.

3.3 Régimen de Zonas Francas

La Ley Nº 523/95 establece el régimen de zonas francas, las cuales constituyen un área debidamente delimitada dentro del territorio aduanero, en el cual se permiten actividades comerciales, industriales y de servicios libres de gravámenes aduaneros y tributos fiscales establecidos para el resto del país.

Los principales objetivos de las zonas francas en el Paraguay son: desarrollar centros de negocios, evitar el contrabando y la piratería, y aumentar la competitividad de las exportaciones.

Para poder obtener la concesión de zona franca, los peticionarios deben someter su solicitud a un Consejo integrado por miembros de los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Obras Públicas. Una vez aprobada la petición, se procede a la firma de un contrato con el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen las condiciones de la concesión.

3.4 Régimen Maquila

La Ley Nº 7547/2025, establece el régimen maquila, en virtud del cual, empresas constituidas en el extranjero contratan los servicios de una empresa domiciliada en Paraguay, para llevar a cabo total o parcialmente procesos industriales o de servicios.

El objetivo de las empresas maquiladoras de exportación es el mercado internacional. No obstante, pueden destinar una pequeña proporción de lo producido al mercado local, sin perder las exoneraciones fiscales de las que gozan.

Las empresas maquiladoras pueden operar bajo cualquiera de las figuras establecidas en la legislación nacional. No existe ninguna limitación en cuanto a la participación del capital. El mismo puede ser en un 100% nacional, extranjero o joint venture.

El contrato de maquila y las actividades realizadas en su ejecución están exonerados de todo otro impuesto nacional, excepto los derechos correspondientes a los servicios prestados. Esta exoneración se extiende a:

- i. La importación y reexportación de bienes provistos por el contrato de maquila.
- ii. La exportación de bienes transformados, fabricados, reparados y ensamblados bajo dicho contrato.
- iii. El IRE a la tasa del 10% sobre los ingresos obtenidos por la empresa bajo las reglas del régimen de maquila y sub-maquila. Sin embargo, el IRE grava la venta de bienes y servicios en el mercado nacional.
- iv. El IDU equivalente al 8% o 15% dependiendo del país de residencia de los socios y los accionistas.

Como contrapartida, debe pagarse un tributo único del 1% sobre el valor agregado en territorio nacional o sobre el valor de la factura emitida por orden y cuenta de la matriz, el que resulte mayor.

Los beneficios tienen una duración máxima de 20 años, prorrogables por el mismo periodo.

3.5 Régimen de Producto y Empleo Nacional

Este régimen establecido en la Ley N° 4.558/11, establece un mecanismo de apoyo a la producción industrial nacional, mediante el otorgamiento de una certificación de utilización de mano de obra y productos nacionales, lo que otorga un margen de preferencia del 20% en las licitaciones públicas.

3.6 La Política Automotriz Nacional

La Política Automotriz Nacional se encuentra regulada por la Ley N° 4.838/12, la cual busca fomentar la inversión de capital nacional y extranjero otorgando beneficios fiscales para la fabricación y/o ensamble de vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general.

Los beneficios son el arancel 0% a la importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles que sean requeridos para la fabricación de vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general.

También otorga una ventaja en la liquidación del IVA a la importación. Reduciendo la base imponible al 20% del monto del valor aduanero. Es decir, el valor CIF de las mercaderías.

3.7 De garantías a la inversión, fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social

La Ley N° 5.542/15 tiene por objeto el fomento y la protección de la inversión de capital en la creación de industrias u otras actividades productivas en Paraguay.

A fin de aplicar los incentivos de esta norma, los beneficiarios deben someter el proyecto de inversión al estudio de un Consejo de Inversiones. Una vez que este Consejo aprueba la concesión de los beneficios al proyecto, se procede a firmar un contrato con el Estado.

Entre los beneficios de este régimen, resulta posible pactar la invariabilidad de la tasa impositiva del IRE, por un plazo de diez años contados desde la puesta en marcha de la correspondiente empresa, que corresponde con el inicio de las operaciones que corresponden al proyecto de inversión. El plazo de invariabilidad de tasas impositivas puede extenderse a quince años, si el proyecto de inversión sobrepasa el monto de USD 50.000.000 y es menor que USD 100.000.000. En caso de que el proyecto de inversión sea igual o superior a USD 100.000.000 y tenga por objeto el desarrollo de proyectos industriales, la invariabilidad de las tasas impositivas puede extenderse por hasta veinte años.

Adicionalmente, los accionistas no residentes pueden beneficiarse con una disminución de la tasa impositiva del IDU, en un punto porcentual por cada cien empleos directos generados. De este modo, el IDU puede quedar reducido hasta un máximo del 7,5% para los accionistas no residentes siguiendo la aplicación de este beneficio. Los accionistas con residencia fiscal en Paraguay están exentos del IDU bajo este beneficio adicional.

La Ley de Garantía de Inversiones también establece un blindaje adicional a los beneficiados, estableciendo que las inversiones realizadas en el marco de esta ley, no pueden ser objeto de expropiación de ninguna modalidad.

Es importante señalar que, hasta el momento no se celebró un contrato entre el Estado y el inversionista beneficiado por los incentivos de la Ley de Garantía de Inversiones, sin embargo, el Poder

Ejecutivo se muestra predispuesto a conceder los beneficios de esta ley a un proyecto que cumpla con las condiciones de su aplicación, previamente analizadas.

3.8 Régimen Especial de importación de Materias Primas

El principal objetivo de este régimen, establecido en el Decreto N° 11.771/00, es fomentar la inversión y estimular a las empresas industriales existentes, mediante liberaciones arancelarias, mejorando las condiciones de competitividad de las industrias como fuente generadora de empleos y de valor agregado.

El beneficio fiscal es el de la importación con arancel cero por ciento (0%) de las materias primas por cada importación.

Para ser beneficiario de este régimen, las empresas deben aplicar indicando en un Programa de Producción Anual, las materias primas que importarán durante el año e indicar cuáles serán los productos finales resultantes de estas. Adicionalmente, existe un deber de informar bimestralmente las cantidades producidas durante el periodo de dos meses. A la fecha, todos estos trámites se realizan electrónicamente.

Cabe señalar que el régimen establecido en el Decreto 11.771/00 está siendo prorrogado anualmente y, el último Decreto en este sentido lo extendió hasta diciembre del 2022. Según informaciones extraoficiales se planea que este régimen se prorrogue consecutivamente hasta, al menos, el año 2026.

3.9 Régimen de Ensamblaje

La Ley N° 7.546/2025 establece la política nacional para la producción y el ensamblaje de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales. Esta Ley entró en vigor el 9 de septiembre de 2025.

Los beneficios y exoneraciones que otorga la Ley de Ensamblaje son:

- i. Exoneración del impuesto aduanero a la importación de bienes de capital establecidos en el proyecto de inversión, directamente aplicable en el ciclo productivo industrial, con excepción de las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados, equivalente a la tasa de valoración de bienes del 0,5 % del valor del bien.
- ii. Exoneración del impuesto aduanero sobre los materiales destinados a la producción y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales, con excepción de la tasa por servicios efectivamente prestados, equivalente a la tasa de valoración de las mercancías del 0,5% del valor del bien.

- iii. Tasa efectiva del 1,5% del IVA aplicable a la importación de materiales destinados a la producción y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales. Esta tasa efectiva resulta de la reducción de la base imponible para la aplicación del impuesto al 15% del valor en aduana del bien, sobre la cual se aplica el tipo de IVA del 10%.
- iv. Tipo efectivo del 1,5% de IVA aplicable a la adquisición de materiales destinados a la producción y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales. Esta tasa efectiva resulta de la reducción de la base imponible equivalente al 15 % del valor del bien, sobre la cual se aplica el 10% de IVA.
- v. Tipo efectivo del 4,5% del IVA aplicable a la comercialización de bienes producidos y ensamblados bajo el régimen. Esta tasa efectiva resulta de considerar como base imponible el 45% del valor del bien, sobre el cual se aplica el 10% de IVA.

Los bienes de capital y los materiales que gozan de los beneficios fiscales mencionados deben destinarse exclusivamente a la producción y ensamblaje de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales. Está prohibida su utilización para uso o consumo personal de los beneficiarios, sus socios, directivos, empleados o terceros, así como su comercialización fuera del proyecto de inversión.

El beneficiario puede transferir los materiales importados a un nuevo proyecto de inversión siempre que esté bajo su titularidad y haya sido aprobado mediante resolución bi-ministerial.

El régimen establecido en la Ley de Ensamblaje no es acumulable con otros regímenes que otorgan exenciones o deducciones especiales, excepto las exenciones del Régimen de Incentivos a la Inversión de Capital establecido en la Ley Nº 7.548/25.

Para acogerse al régimen, un proyecto de inversión debe ser presentado y aprobado mediante resolución bi-ministerial dictada conjuntamente por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Economía y Finanzas. La duración del régimen aprobado es de veinte años, prorrogables por el mismo período.

3.10 Combinación de regímenes

En caso de que la inversión realizada se ajuste a los requisitos expuestos previamente, resulta posible solicitar la aplicación conjunta de algunos beneficios establecidos en las disposiciones normativas citadas.

4. Mercado de Capitales

A efectos de acompañar el crecimiento del mercado de capitales, diversas normativas fueron implementadas para proporcionar un marco jurídico adecuado para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad.

4.1 Mercado de Valores

La Ley 7.572/2025 del Mercado de Valores y Productos (la "Ley de Mercado de Valores"), regula la oferta pública de valores y sus emisores, Asimismo, establece el marco normativo para los valores de oferta pública, los fondos patrimoniales de inversión, las bolsas de valores, las casas de bolsa, las calificadoras de riesgo, y los diversos servicios y actividades de inversión.

La supervisión del mercado de valores recae en el Banco Central del Paraguay ("BCP"), ejercida a través de la Superintendencia de Valores ("SIV").

La Resolución N° 30/2021 y sus modificaciones (el "Reglamento de Mercado de Valores"), regula lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Paraguay cuenta con una sola bolsa de valores, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. ("BVA"), que opera como el mercado organizado para la intermediación de valores y una caja de valores: la Caja de Valores del Paraguay S.A. ("CAVAPY") que actúa como depositaria, encargada del registro, custodia, compensación y liquidación de las operaciones.

La autoridad competente en materia de mercado de valores es la SIV, con potestades sancionatorias y correctivas.

4.2 Oferta Pública de Valores

La oferta pública de valores es aquella hecha a más de una persona, al público en general o grupos determinados, ya sea por cualquier medio de comunicación o por intermedio de ofrecimientos personales, a fin de realizar cualquier tipo de acto jurídico con dichos valores.

Toda oferta pública de valores debe ser autorizada por la SIV. Las personas jurídicas constituidas en el exterior que realicen oferta pública de valores en el territorio nacional están sujetas a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores.

Solamente se puede realizar oferta pública cuando los valores y su respectivo emisor hayan sido debidamente inscriptos en el registro del mercado de valores de la SIV.

La SIV podrá autorizar a personas jurídicas constituidas en el exterior (y registradas en mercados reconocidos) a realizar emisiones locales sin necesidad de establecerse legalmente en el país.

Las operaciones o negociaciones con valores pueden ser realizadas en mercados primarios o secundarios. Se entiende por mercado primario aquel en el cual el propio emisor o un agente intermediario de éste capta directamente recursos financieros por los valores colocados por primera vez. Mercado secundario es aquel en el cual se realizan transacciones con posterioridad a la primera colocación.

Con el propósito de alinear el mercado a las tendencias tecnológicas globales, la Ley del Mercado de Valores extiende la categoría de “valor” a los activos representados mediante tecnologías de registros distribuidos (DLT/Blockchain). Asimismo, la normativa integra los acuerdos de inversión en proyectos colectivos, eliminando el vacío regulatorio sobre los nuevos modelos de financiamiento participativo o crowdfunding.

4.3 Fondos Patrimoniales de Inversión

Los fondos patrimoniales de inversión se encuentran regulados por la Ley de Mercado de Valores. Los fondos son patrimonios conformados con recursos monetarios aportados por personas físicas o jurídicas llamados cuotapartistas o inversionistas. Los fondos son administrados por sociedades anónimas de objeto único denominadas Administradora de Fondos Patrimoniales de inversión (“AFPIISA”) y deben estar registradas ante la SIV.

Los fondos patrimoniales de inversión se clasifican según el destino de su oferta en: fondos de oferta pública y fondos de oferta privada.

Dentro de la categoría de fondos de oferta pública, se distinguen los siguientes:

- i.** Fondos mutuos: son aquellos patrimonios que poseen cuotas de participación rescatables, y no cotizan en la bolsa de valores. Son creados para la inversión en títulos valores autorizados por la SIV e indicados en la Ley del Mercado de Valores y el reglamento interno de cada fondo. Las cuotas se representan según los mecanismos indicados en el reglamento interno de cada fondo, y pueden ser adquiridas a través de un agente, ya sea una AFPIISA o una casa de bolsa habilitada al efecto. Estos fondos deben estar registrados únicamente ante la SIV.
- ii.** Fondos de inversión: son aquellos patrimonios que poseen cuotas de participación no rescatables, y que sí cotizan en la bolsa de valores. Son creados con objetivos más definidos que los fondos mutuos, para invertir en sectores o activos específicos, y con plazos definidos de

duración. Las cuotas son desmaterializadas y se representan mediante anotaciones en cuenta administradas por la CAVAPY, y pueden ser adquiridas a través de una casa de bolsa tanto en el mercado primario como en el mercado secundario. Estos fondos deben estar registrados en la SIV y en la CAVAPY.

Los fondos de oferta privada se caracterizan por no requerir inscripción previa la SIV. Estos vehículos están diseñados para inversores institucionales y calificados que, debido a su perfil y experiencia, poseen la capacidad de asumir mayores niveles de riesgo. Los fondos de oferta privada son:

- i. Fondos de capital privado.
- ii. Fondos de capital de riesgo.
- iii. Otros calificados como de oferta privada de acuerdo con sus características y riesgos asociados, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

4.4 Securitización

A diferencia de la legislación anterior, que limitaba la securitización a la adquisición de carteras de crédito y la emisión de títulos de deuda, la Ley del Mercado de Valores amplía su alcance. Ahora, se define como un proceso de movilización de bienes presentes o futuros capaces de generar flujos de caja, denominados activos subyacentes.

Un aspecto central de esta reforma es la constitución de un patrimonio autónomo, cuya fuente exclusiva de pago reside en los flujos de caja generados por dichos activos. Asimismo, la ley introduce una distinción operativa clave:

- i. Securitización para oferta pública: Sujeta a los requisitos de registro ante la SIV.
- ii. Securitización para oferta privada: Exenta de inscripción previa y dirigida exclusivamente a inversores calificados, acreditados o institucionales.

4.5 Cotización cruzada

La Ley de Mercado de Valores permite la cotización cruzada, es decir, que empresas constituidas en el exterior puedan realizar oferta pública en Paraguay de valores ya listados en mercados extranjeros, sin necesidad de establecerse localmente, siempre que cumplan con los requisitos de registro e información exigidos por la SIV. La SIV podrá requerir medidas adicionales de transparencia y advertencias de riesgo con el fin de proteger a los inversionistas y preservar la integridad del mercado.

4.6 Emisores extranjeros

La Ley del Mercado de Valores también permite que empresas constituidas en el exterior y registradas en mercados regulados por autoridades reconocidas puedan realizar emisiones de valores en Paraguay sin necesidad de constituirse en el país. Estas emisiones están sujetas al cumplimiento de requisitos de información legal, financiera y contractual, así como a su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y Productos.

Este marco facilita el acceso de emisores internacionales al mercado paraguayo y contribuye a su integración con los mercados de capitales globales.

5. Defensa de la Competencia

La Ley de Competencia Paraguaya Nro. 4.956 (“Ley de Competencia”) fue promulgada en el año 2013 y su regulación, a través del Decreto Regulatorio Nro.1.490, en el año 2014 (el “Decreto”, y junto con la Ley de Competencia, la “Normativa Paraguaya de Competencia”). La Normativa Paraguaya de Competencia introduce, por primera vez, (a) un mecanismo de control de concentraciones en Paraguay, y (b) una serie de conductas anticompetitivas que considera prohibidas, ya sean individuales o concertadas.

El órgano gubernamental encargado de hacer cumplir la Normativa Paraguaya de Competencia en Paraguay es la Comisión Nacional de la Competencia (“CONACOM”).

La Normativa Paraguaya de Competencia aplica a todos los actos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, *siempre que* las mismas tengan un impacto en Paraguay.³

5.1 Control de Concentraciones

La Normativa Paraguaya de Competencia establece que se produce una concentración cuando, como resultado de una transacción determinada, se produce un cambio en el control de un agente económico anteriormente independiente. En este contexto, la obligación de presentar una notificación de control de concentraciones se activa en Paraguay si, como resultado de la concentración, se alcanza cualquiera de los siguientes umbrales:

³ Ley de Competencia, art. 3(1).

- a. Un agente económico alcanza una cuota de mercado igual o superior al 45% del mercado relevante como resultado de la transacción; o
- b. La facturación agregada en Paraguay de las empresas involucradas en la transacción alcanza o supera el valor equivalente a 100.000 salarios mínimos, esto es, PYG 2.899.048.⁴

Es suficiente que uno de los umbrales sea alcanzado para activar la obligación de notificar, dado que estos no son acumulativos.

5.2 Conductas anticompetitivas

La Normativa Paraguaya de Competencia establece, en términos generales, que todas las prácticas, actividades o recomendaciones individuales o concertadas que tengan por objeto restringir, limitar, obstaculizar, distorsionar o impedir la competencia existente o futura en un mercado relevante, están prohibidas.

Por lo tanto, la Normativa Paraguaya de Competencia prohíbe las prácticas colusorias, entendidas como acuerdos, decisiones o prácticas concertadas o conscientemente paralelas, independientemente de que sean escritas o verbales, formales o informales, que tengan por objeto, produzcan o puedan producir el efecto de impedir, restringir o distorsionar la competencia en todo o parte del mercado; así como el abuso de posición dominante por parte de una o varias empresas, salvo que existan ganancias de eficiencia que compensen las posibles restricciones del mercado o los efectos anticompetitivos.

5.3 Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de la Normativa Paraguaya de Competencia puede dar lugar a sanciones impuestas por la CONACOM, a saber:

- a. Apercibimiento formal;
- b. Deshacer la operación; o
- c. Multas:
 - i. hasta el 150% del beneficio obtenido como consecuencia de conducta sancionada, o
 - ii. hasta el 20% de los ingresos brutos obtenidos correspondientes a los 12 meses anteriores a la conducta sancionada.

⁴ Corresponde al salario mínimo por el periodo desde julio 2025 a julio 2026 es de PYG 2.899.048. Favor notar que el salario mínimo es actualizado anualmente, cada mes de julio.

Asimismo, la CONACOM puede imponer sanciones por incumplimiento del deber de cooperación, las cuales también podrán aplicarse a gerentes, directores o representantes de una persona jurídica sujeta a un requerimiento de información, en la medida en que hayan estado involucrados en dicho incumplimiento. Las multas en este supuesto oscilan entre 10 y 300 jornales mínimos diarios, es decir, entre PYG 1.115.020 y PYG 33.450.600, dependiendo de la gravedad de la infracción.⁵

6. Legislación Laboral

6.1 Requerimientos salariales mínimos

El salario mínimo para el sector privado es establecido por el Poder Ejecutivo y se ajusta anualmente de acuerdo con la inflación registrada. Actualmente, el salario mínimo es de aproximadamente USD 453⁶.

6.2 Excepciones a la aplicación del Código Laboral

El Código Laboral vigente no es aplicable a los Directores, Gerentes, Administradores y otros ejecutivos de las empresas, siempre que en los mismos se pudiere verificar la representación que ejercen de la misma, la importancia de sus remuneraciones, la naturaleza del trabajo, la capacidad técnica, y especialmente, la independencia en el desempeño que no implique subordinación.

6.3 Jornada laboral

La jornada laboral ordinaria es de 8 horas, con un máximo de 48 horas semanales para trabajo diurno, y 7 horas diarias o 42 horas semanales para trabajo nocturno. La jornada mixta de trabajo es la que abarca períodos de tiempo comprendido entre las jornadas diurna y nocturna. Su duración máxima es de 7.5 horas diarias y 45 horas en la semana. Las horas trabajadas en horario nocturno se pagan con un 30% de recargo. Las horas extras se pagan con un sobrecargo de 50% cuando corresponden a días hábiles y del 100% cuando corresponden a feriados y descansos.

⁵ El jornal mínimo diario por el periodo julio 2025 a julio 2026 es de PYG 111.502. Favor notar que el salario mínimo es actualizado anualmente, cada mes de julio.

⁶ 1 USD = PGY 6.400 a abril, 2026

6.4 Vacaciones

Todo trabajador tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima es de:

- a.** Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, 12 días hábiles corridos;
- b.** Para trabajadores con más de cinco años de antigüedad y hasta 10 años de antigüedad, 18 días hábiles corridos;
- c.** Para trabajadores con más de 10 años de antigüedad, 30 días hábiles corridos.

Las vacaciones no son acumulables. Sin embargo, a petición del trabajador pueden acumularse por dos años si no perjudica los intereses de la empresa.

6.5 Aguinaldo

El Código Laboral establece una remuneración anual complementaria o aguinaldo, equivalente a la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año calendario a favor del trabajador en todo concepto (salario, horas extraordinarias, comisiones, otros ingresos), el cual debe ser abonado antes del 31 de diciembre, o en el momento en que termine la relación laboral si ello ocurre antes de esa época del año.

6.6 Terminación de la relación laboral

La terminación de la relación laboral podrá producirse por iniciativa del trabajador o del empleador, indistintamente, pudiendo cualquiera de las partes extinguirla con o sin causa, de conformidad con las disposiciones del Código Laboral.

Al momento de la terminación del vínculo laboral, el empleador deberá abonar el salario correspondiente hasta el último día efectivamente trabajado, el monto proporcional del aguinaldo obligatorio y la remuneración correspondiente a los días de vacaciones generados y no gozados.

Adicionalmente, en caso de despido injustificado, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o fracción mayor a seis meses, así como una suma que varía según la antigüedad del trabajador, equivalente a entre treinta (30) y noventa (90) días de salario en concepto de preaviso, cuando este no hubiera sido otorgado con anterioridad al despido. El trabajador también tendrá derecho a percibir un monto proporcional correspondiente a los días de vacaciones aún no generados, en relación con los días efectivamente trabajados.

6.7 Estabilidad Especial en el Empleo

La legislación establece que los trabajadores que alcancen 10 años de antigüedad con un mismo empleador adquieren estabilidad en el empleo, por lo que su contrato únicamente podrá extinguirse en los siguientes supuestos: (i) despido con justa causa debidamente acreditada en juicio; (ii) jubilación; o (iii) terminación del contrato por mutuo acuerdo. Asimismo, la maternidad, los negociadores de reglamentos internos de trabajo y contrato colectivo de condiciones de trabajo y el ejercicio de cargos de dirección sindical otorgan estabilidad laboral, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

6.8 Personal Extranjero

Los ciudadanos extranjeros podrán trabajar en Paraguay una vez obtenido el carnet de Residencia. Dicho documento se concede únicamente luego de que el solicitante haya presentado, entre otros requisitos, certificado de antecedentes policiales emitido por INTERPOL, documentos del país de origen y documentos locales.

6.9 Sindicatos

Los trabajadores de los sectores público y privado tienen derecho a huelga, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional. La actividad sindical se encuentra igualmente protegida, reconociéndose a los trabajadores el derecho a organizarse en sindicatos, así como la protección de los dirigentes sindicales frente al despido motivado por el ejercicio de actividades sindicales.

6.10 Bonificación Familiar

El Código Laboral establece que todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación familiar equivalente al 5% del salario mínimo (aproximadamente USD 23) por cada hijo matrimonial, extramatrimonial o adoptivo, hasta la edad de 17 años. Este derecho se extingue cuando el salario percibido por el trabajador excede el 200% del salario mínimo legal.

6.11 Cargas sociales

En Paraguay es obligatorio el aporte al Instituto de Previsión Social (“IPS”) en la siguiente proporción:

- a. **A cargo del Empleado:** 9,00% sobre salario percibido
- b. **A cargo del Empleador:** 16,50% sobre salario pagado

6.11.1 Beneficios del IPS

El Seguro Social cubre riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de Paraguay.

El empleador tiene la obligación de comunicar al IPS la incorporación de un nuevo empleado, así como al terminar su contrato.

6.11.2 Jubilación

En Paraguay, un trabajador puede jubilarse con:

- a.** 60 años + 25 años de aporte. Percibe 100% del haber jubilatorio.
- b.** 55 años + 30 años de aporte. Percibe el 80% del haber jubilatorio + 4 puntos porcentuales de incremento por cada año de edad, hasta alcanzar los 59 años.
65 años + 15 años de aporte. Percibe el 60% del haber jubilatorio. La jubilación será proporcional al tiempo de aportes efectivamente realizados.

7. Cuestiones migratorias

Los extranjeros que deseen residir y trabajar en Paraguay deben obtener una residencia otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones (“DNM”), cuya categoría dependerá de las actividades que el extranjero desarrollará y la duración de las mismas. Para aquellos que planean establecerse para realizar una actividad lícita por un período prolongado o indefinido, se recomienda tramitar una residencia temporal.

Los residentes temporales, tienen la posibilidad de obtener la cédula de identidad paraguaya. Obtenida la residencia temporal y la cédula paraguaya, pueden ser nombrados gerentes en sociedades de responsabilidad limitada y directores en sociedades anónimas.

En ese sentido, al momento de solicitar la residencia temporal, la DNM otorga al interesado una residencia precaria, válida por 90 días no renovables, que le permite al interesado permanecer, salir y reingresar al país, además de trabajar y estudiar legalmente acá en Paraguay. Con dicho documento provisorio, el interesado tiene la posibilidad de inscribirse en la seguridad social, el Instituto de Previsión Social (“IPS”), y posteriormente, obtenida la cédula de identidad puede inscribirse en la GGII. Para iniciar el proceso de residencia temporal, es necesario que el interesado esté presente en Asunción durante dos días hábiles no consecutivos, dejando un intervalo mínimo de 72 horas entre cada visita. Por ejemplo, si la primera comparecencia tiene lugar un lunes, la siguiente será el viernes,

a modo de solicitar la documentación local requerida. Una vez tramitada, la residencia temporal se expide en un plazo de tres a cuatro meses, con una vigencia de dos años. Una vez vencida la residencia temporal, esta puede renovarse por el mismo plazo o cambiarse a la categoría de residente permanente.

No hay un período específico que determine la permanencia mínima en el país para mantener el estatus de residente temporal, siempre y cuando no se ausente por más de un año de manera injustificada. En el caso de los residentes permanentes, el período de ausencia no puede exceder los dos años.

8. Propiedad Intelectual

Paraguay cuenta con un marco legal sólido para la protección de los derechos de propiedad intelectual, aspecto especialmente relevante para empresas que ingresan al mercado con marcas, tecnología, know-how, contenidos creativos o productos innovadores. La protección se encuentra regulada por leyes específicas y tratados internacionales de los cuales Paraguay es parte.

Las marcas se protegen mediante su registro ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). El registro otorga el derecho exclusivo de uso respecto de los productos o servicios solicitados y permite impedir el uso no autorizado por terceros. El sistema prevé mecanismos de oposición, cancelación y acciones de defensa. En este contexto, resulta recomendable implementar esquemas de vigilancia marcaría, a fin de detectar solicitudes de terceros potencialmente conflictivas y ejercer oportunamente los derechos correspondientes.

Las patentes y modelos de utilidad protegen invenciones que cumplan con los requisitos legales de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Es importante señalar que Paraguay no es miembro del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), por lo que la protección debe tramitarse a través de los mecanismos nacionales disponibles. Las patentes concedidas en Paraguay pueden recaer tanto sobre productos como sobre procedimientos, según la naturaleza de la invención y el cumplimiento de los requisitos legales. Los diseños industriales también son registrables.

Los derechos de autor protegen obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo software. La protección nace con la creación de la obra, aunque el registro es recomendable a efectos probatorios. Asimismo, los secretos comerciales y la información confidencial cuentan con protección legal, siempre que se adopten medidas razonables para preservar su confidencialidad.

Los derechos de propiedad intelectual pueden ser objeto de licencia, cesión u otras formas de transferencia, pudiendo tales actos registrarse ante la autoridad competente. Su infracción puede dar lugar a acciones administrativas, civiles y penales. Una adecuada estructuración y protección de los activos intangibles constituye un elemento clave para inversores extranjeros que buscan operar en Paraguay.

9. Regulatorio

Determinadas industrias en Paraguay se encuentran sujetas a autorizaciones previas, registros obligatorios y supervisión regulatoria continua. Esto resulta particularmente relevante para empresas que operan en los sectores farmacéutico, alimentario, de salud animal y de salud vegetal.

En el sector farmacéutico, la comercialización de medicamentos y productos relacionados requiere registro sanitario previo ante la autoridad competente, así como el cumplimiento de las normas aplicables en materia de fabricación, importación, distribución, rotulado y promoción. Dependiendo de la actividad desarrollada en el país, pueden resultar exigibles estándares de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y otros requisitos técnicos.

La industria alimentaria también se encuentra sujeta a requisitos de registro y habilitación sanitaria. Las empresas deben cumplir con normas sobre etiquetado, declaraciones publicitarias, trazabilidad y controles sanitarios. Importadores y fabricantes locales deben garantizar que los productos cumplan con los estándares de seguridad y calidad antes de su comercialización.

En materia de salud animal, los productos veterinarios, biológicos y determinados insumos requieren registro y autorización previa. El cumplimiento regulatorio puede incluir la presentación de documentación técnica, controles de calidad y requisitos específicos de importación.

De manera similar, los productos vinculados a la salud vegetal y agroquímicos se encuentran sujetos a procedimientos de registro, evaluación técnica y autorización. Esto incluye agroquímicos, fertilizantes y otros insumos regulados, que pueden requerir representación local y cumplimiento de normas fitosanitarias.

Una adecuada planificación regulatoria y el análisis temprano de los plazos de aprobación resultan esenciales para inversores que buscan ingresar a estos sectores, dado que el acceso al mercado suele estar condicionado a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

10. Tratamiento de datos

Paraguay ha promulgado recientemente la Ley N° 7593 de Protección de Datos Personales, que moderniza el marco normativo nacional y lo adecua a estándares internacionales ampliamente reconocidos. La ley incorpora principios y obligaciones relevantes para las empresas que tratan datos personales, incluyendo deberes de transparencia, existencia de una base legítima para el tratamiento, derechos de los titulares y medidas de seguridad.

Si bien la Ley N° 7593 ya fue promulgada, actualmente se encuentra en período de *vacatio legis*. Sus disposiciones entrarán plenamente en vigencia a partir de noviembre de 2027, lo que otorga a las empresas un plazo de transición para evaluar su situación de cumplimiento e implementar las políticas y procedimientos necesarios.

Una vez vigente, la ley tendrá aplicación amplia sobre el tratamiento de datos personales en ámbitos comerciales y laborales, incluyendo bases de clientes, actividades de marketing, registros de recursos humanos y el uso de proveedores de servicios. Será especialmente relevante considerar las transferencias internacionales de datos, los esquemas de tercerización (incluyendo servicios en la nube) y la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas.

Dada la próxima entrada en vigencia, se recomienda una planificación temprana de cumplimiento, particularmente para inversores extranjeros, industrias reguladas y empresas con operaciones digitales o flujos transfronterizos de datos.

11. Ley Aplicable a los Contratos Internacionales

En enero de 2015, se promulgó la Ley 5393/2015, que regula la elección de derecho aplicable en los contratos internacionales cuando cada una de las partes actúa en el ejercicio de su negocio o de su profesión.⁷ La cláusula de elección de ley aplicable se considera autónoma y separable del contrato principal, por lo que la nulidad de este no afecta la validez de aquella.

La ley establece que el derecho que sea elegido por las partes en un contrato internacional regirá todos los aspectos del contrato entre las partes, en particular:

- a.** su interpretación;
- b.** los derechos y obligaciones derivados del contrato;
- c.** la ejecución del contrato y las consecuencias de su incumplimiento, incluyendo la valoración de

⁷ Ley 5393/2015, art. 1.

- los daños y perjuicios;
- d.** los diferentes modos de extinción de las obligaciones, y la prescripción y la caducidad;
- e.** la validez y las consecuencias de la nulidad del contrato;
- f.** la carga de la prueba en las presunciones legales; y
- g.** las obligaciones precontractuales.

La Ley 5393/2015 también permite a las partes elegir más de un derecho aplicable al contrato (dépeçage).

Finalmente, las disposiciones no se aplican a contratos de consumo, de trabajo, ni a contratos de franquicia, representación, agencia y distribución. Asimismo, la Ley 5393/2015 no aplica a la determinación del derecho aplicable a: a) la capacidad de las personas físicas; b) los acuerdos de arbitraje y los acuerdos de elección de foro; c) las sociedades u otras asociaciones y los fideicomisos; e) los procedimientos de insolvencia; y, f) la cuestión de saber si un representante puede obligar, frente a terceros, a la persona en nombre de la cual pretende actuar.

12. Resolución de Disputas – Arbitraje

Paraguay cuenta con un marco legal favorable al arbitraje. El mismo está reconocido en la propia Constitución Nacional y, además, Paraguay tiene una ley de arbitraje reciente que es basada, mayormente, en la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional.

Bajo la legislación aplicable, pueden someterse a arbitraje toda cuestión transigible y de contenido patrimonial. Además, se reconoce expresamente la posibilidad de los organismos y entidades del Estado Paraguayo, así como las sociedades anónimas con participación accionaria del Estado, las municipalidades y las entidades binacionales, de someter sus disputas a arbitraje.

Además, Paraguay ratificó las principales convenciones internacionales en materia de arbitraje internacional, como la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá, 1975) y Convenio Constitutivo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI en español o ICSID en inglés).

Con relación a los laudos arbitrales, la ley de arbitraje prevé que la única vía de impugnación disponible contra ellos es la acción de nulidad, por cuestiones estrictamente formales, quedando descartada la apelación en los méritos.

Paraguay cuenta con dos instituciones de arbitraje: el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP), dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, y el Centro Latinoamericano de Arbitraje y Mediación (LATCAM). Ambas instituciones cuentan con Reglamentos de Arbitraje similares al reglamento de la CNUDMI, habiendo el CAMP renovado sus reglas en noviembre de 2021.

* * * * *

BOLIVIA

Santa Cruz

Edificio Manzana 40
Torre 2 - Of. 2003, Piso 20
Av. San Martín, 3er y 4to anillo
Tel.: + (591) 7762 6061

La Paz

Edificio Santiago de Compostela
N° 1319, Piso 4, Calle Gabriel
Rene Moreno.
San Miguel, Calacoto
La Paz, Bolivia
Tel.: + (591) 7876 7197

Cochabamba

Edificio Nucelo Design
Av. América Este esquina
Av. Melchor Urquidi,
Cochabamba, Bolivia
Tel.: + (591) 7011 7971

PARAGUAY

Asunción

Torres del Paseo
Santa Teresa N° 2106
Torre 1, Nivel 25
Asunción, Paraguay
Tel.: +(595 21) 318 3000

URUGUAY

Montevideo

Edificio Ferrere
Juncal 1392, CP 11000
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2 900 1000

Aguada Park

Paraguay 2141
Oficina 1004
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2 927 2360

Colonia

Baltasar Brum 571
CP 70000
Colonia, Uruguay
Tel.: +(598) 4 523 1517

Tacuarembó

25 de Agosto 234
Apto. 601. Edificio Litoral
CP 45000
Tacuarembó, Uruguay
Tel.: +(598) 4 633 1111

Punta del Este

Calle 18 (Baupres)
y calle 28 (Los Meros)
CP 20100
Maldonado, Uruguay
Tel.: +(598) 4244 1287